

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de 2020, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante “**SMATA**”, con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial, y por la otra, la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA)**, en adelante “**ACARA**”, con domicilio legal en Lima 265, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Salome en carácter de Presidente y el Dr. Martin Goñi, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/01/2020 un incremento salarial del 9% sobre los valores de los salarios básicos que regían hasta el 31/12/2019, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020.---

**SEGUNDA:** A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, LAS PARTES establecen que se reunirán a partir del 01 de Abril de 2020 para analizar el esquema salarial. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES convienen que, en atención a que el incremento salarial pactado en el presente acuerdo lo ha sido por debajo del índice oficial de inflación correspondiente al último trimestre de 2019, se adicionara un 3,55% a las próximas negociaciones salariales del año 2020.-----

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

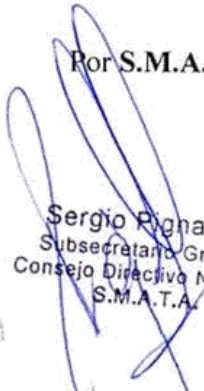
**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que habiendo tomado nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 14/2020, dejan expresamente constancia que las sumas dispuestas en el mismo, serán absorbidas por los aumentos que al personal amparado por el CCT se le otorguen a partir del mes de enero de 2020. -----

**CUARTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

**QUINTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

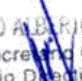
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

  
Sergio Rignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Por A.C.A.R.A.:



  
RICARDO ALBERTO RIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina  
( Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union )


Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

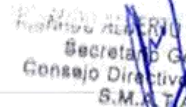
**Convenio Colectivo de Trabajo N° 776/19 SMATA / A.C.A.R.A.**

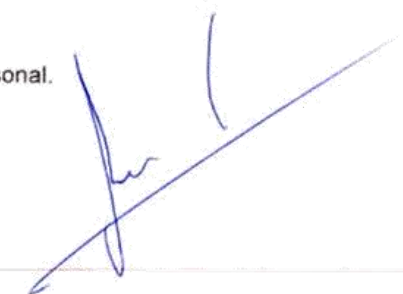
<b>(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)</b>		<b>01/01/2020</b>
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 49.205,51	\$ 53.634,01
Especialista Superior en Servicios	\$ 43.552,14	\$ 47.471,84
Especialista en Servicios	\$ 39.762,21	\$ 43.340,81
Experto en Servicios	\$ 37.496,18	\$ 40.870,84
Ayudante en Servicios	\$ 29.573,37	\$ 32.234,97
<b>(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)</b>		
Administrativo Múltiple Especializado	\$ 49.205,51	\$ 53.634,01
Administrativo Especializado	\$ 43.924,94	\$ 47.878,19
Administrativo Calificado	\$ 39.234,04	\$ 42.765,10
Administrativo Auxiliar	\$ 36.469,38	\$ 39.751,63
Administrativo Básico	\$ 29.573,37	\$ 32.234,97
Lavador	\$ 34.742,96	\$ 37.869,83
Maestranza A	\$ 27.678,47	\$ 30.169,53
<b>Vendedores</b>		
Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 30.753,57	\$ 33.521,39
Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 24.603,12	\$ 26.817,40

Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0,5% de comisión sobre el precio de venta, exento de impuestos.

Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberán estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal.

  
Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
FERNANDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



**ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL**

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES ) MAS LA ANTIGÜEDAD

**ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE**

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS, EXTENDIDA POR EL TRABAJADOR,

EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

**ART. 38 ADICIONALES**

**A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD**

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

**ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.**

a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

**ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES**

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENT TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , PERCIBIRAN UN ADICIONAL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.